

Martes, 18 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

ANUNCIO. Retribuciones, indemnizaciones y asistencias. Periodicidad de las sesiones Ordinarias. Creación de la Junta de Gobierno y delegación de competencias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los/as miembros de la Corporación acordadas por el Pleno del Ayuntamiento de Almoharín reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023.

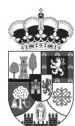
RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA A MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN

Que la titular de la Alcaldía desempeñe sus funciones en régimen de dedicación EXCLUSIVA; la cantidad a percibir será de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) netos mensuales, y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por importe íntegro de una mensualidad cada una de ellas. Con efecto desde el 17 de junio de 2023. Las cantidades resultantes están dentro de los márgenes fijados según población, en la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado que da cumplimiento al art. 75 bis de la LRBRL

Esta cantidad se revisará al comienzo de cada ejercicio de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las administraciones públicas. Y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas que corresponda.

ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS.

Establecer que los/as miembros de la Corporación sin dedicación, percibirán en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, con efecto desde el 17 de junio de 2023; las siguientes cantidades:



Martes, 18 de julio de 2023

- Pleno: 50,00 €.
- Comisiones Informativas: 30,00 €.
- Junta de Gobierno: 80,00 €.
- Junta de Portavoces: 30,00 €.

Aprobar igualmente y de conformidad con el art. 73 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local una asignación económica a los grupos políticos municipales de 15,00 €. mensuales por Concejal/a.

Lo que se hace público a los efectos de su general conocimiento.

Periodicidad de las Sesiones Ordinarias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2023 ha acordado:

“Que el Pleno de la Corporación celebre sesión ordinaria UNA VEZ AL TRIMESTRE, EL ULTIMO MIÉRCOLES DEL TRIMESTRE, a las 10:00 horas.

Si el día señalado anteriormente fuere festivo la sesión ordinaria se aplazará automáticamente al primer día hábil siguiente.

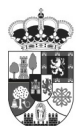
El Pleno Ordinario correspondiente al último trimestre del año a celebrar en diciembre, será el TERCER MIÉRCOLES del mes, siempre que no coincida con la festividad de Navidad.

Si en primera convocatoria no existiera quórum suficiente para la constitución del Pleno, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. “

Creación de la Junta de Gobierno y Delegación de Competencias.

Por Acuerdo del Pleno Extraordinario celebrado el 12 de julio de 2023 y por UNANIMIDAD, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, así como la delegación de competencias, el acuerdo literalmente dice:

“La Portavoz del Grupo Socialista de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que literalmente dice:



Martes, 18 de julio de 2023

“20.1.b) LBRL: La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.”

Viene a proponer que este Pleno adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que la Alcaldesa u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que será su Presidenta, y por un número de tres Concejales/as que serán nombrados/as libremente por la Alcaldesa como miembros de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía, serán miembros de la Junta de Gobierno Local, las siguientes Concejales:

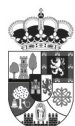
- D.ª Antonia Fernández Silva.
- D.ª Sacramento Molina Molina.
- D.ª Nuria Cuadrado García

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y celebrará sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: quincenal.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoharín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.



Martes, 18 de julio de 2023

QUINTO. SE DELEGAN por el Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

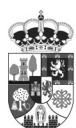
m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -- salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

SEXTO. Con respecto al reparto competencial que en materia de contratación y por ende por su aplicación al régimen de delegación de funciones en relación con el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y la Disposición Adicional Segunda (DA 2ª) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español 24 las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

SE DELEGAN por el Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

n) Corresponden a los/as Alcaldes/as y a los/as Presidentes/as de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



Martes, 18 de julio de 2023

Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan a la Alcaldesa o Presidenta de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.

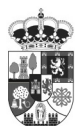
Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

SE DELEGAN por el Pleno a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

o) En las entidades locales corresponde a los/as Alcaldes/as y a los Presidentes/as de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al/a Alcalde/sa o al Presidente/a, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

SE DELEGAN por el Pleno a la Junta de Gobierno Local las competencias para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al/a Alcalde/a o al/a Presidente/a, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.



Martes, 18 de julio de 2023

SÉPTIMO. Se DELEGAN por el Pleno y la Alcaldesa, en la Junta de Gobierno Local atendiendo a la distribución de atribuciones recogida en los artículos 21.2 y 22.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Aprobación y firma de Convenios y acuerdos con otras Administraciones Públicas, (Estado, Junta de Extremadura, Diputaciones, Ayuntamientos), con otras Entidades tales como Mancomunidades, Comarcas, ..., con otros organismos públicos, ADISMONTA, Universidades Populares, etc, así como cualquier otro convenio que deba firmar el Ayuntamiento.
- b) Informar lo expedientes de comunicación ambiental, y de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como otros expedientes de apertura de establecimientos y actividades.
- c) Y las demás competencias que el artículo 22.4 de la LRBRL establece como posibles delegaciones.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia e igualmente publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la adopción del acuerdo por el Pleno de la Corporación. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de su general conocimiento.

Almoharín, 12 de julio de 2023
Antonia Molina Márquez
ALCADESA-PRESIDENTA

